



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD093
BITACORA: 26/IP-0018/08/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0586-18
VIGENCIA 2 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.

Ing. Jorge Diaz Avalos.

Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Cerro Caliche**" promovido por la empresa **MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 87 barrenos a diamante de (12mX7m) de planilla que ocupa 0.7308 has, así como 57,140 m de caminos de camino de acceso a barrenación con 5 m de ancho, ocupando 5.714 has, siendo un total de 6.448 has dentro de una superficie de interés de 79.25 has, el cual se llevara a cabo al Noroeste de Cucurpe recorriendo 19 km hasta llegar el proyecto en el Municipio de Cucurpe, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 06 de Agosto del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Cerro Caliche**" promovido por la empresa **MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Cerro Caliche**" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/040/18 publicado el 09 de Agosto del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 8918, volumen 520 de fecha 15 de julio de 2009, en donde la empresa **MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.** otorga poder a la Ing. Jorge Diaz Avalos ante el Lic. Jesús Bermudez Fernández, notario público No.8 del estado de Durango, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Cerro Caliche**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

Clave: 26SO2018MD093
BITACORA: 26/IP-0018/08/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0586-18
VIGENCIA 2 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

III. Que se manifiesta en el área del proyecto "Cerro Caliche" el programa de trabajo contempla 2 AÑOS, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividad	Mes 1-2	Mes 3-4	Mes 5-6	Mes 7-8	Mes 9- 10	Mes 11- 12	Mes 13- 14	Mes 15- 16	Mes 17- 18	Mes 19- 20	Mes 21- 22	Mes 23- 24
Preparación del sitio				X	X							
Obtención de permisos en materia ambiental				X								
Selección de sitios de barrenación			X	X	X							
Construcción y rehabilitación a accesos existentes				X	X							
Perforación					X	X	X	X				
Monitoreo			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sellado de barrenos						X	X	X	X	X	X	X
Abandono												

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Cerro Caliche" consiste en la exploración a través de llevar a cabo de 87 barrenos a diamante de (12mX7m) de planilla que ocupa 0.7308 has, así como 57,140 m de caminos de camino de acceso a barrenación con 5 m de ancho, ocupando 5.714 has, siendo un total de 6.448 has dentro de una superficie de interés de 79.25 has, el cual se llevara a cabo al Noroeste de Cucurpe recorriendo 19 km hasta llegar el proyecto en el Municipio de Cucurpe, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta que el proyecto "Cerro Caliche" se compone de 17 concesiones mineras en un total de 3125.7488 has siendo las siguientes:

CONCESIÓN	TITULO	EXPEDIENTE	SUPERFICIE (HAS)
ABEL	220838	28480	147.9804
ABEL FRACC. I	220658	28540	11.8907
ABEL FRACC. II	220657	28540	99.0935
EL HUEVO DE ORO	220208	28481	510.83791
EL HUEVO DE ORO	212857	21340	10

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD093
BITACORA: 26/IP-0018/08/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0586-18
VIGENCIA 2 AÑOS

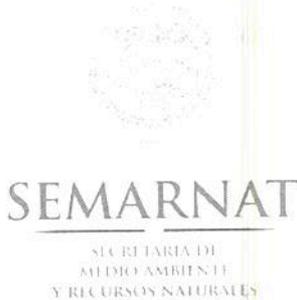
HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

GUADALUPE	211715	4/1.3/1849	24.59407
HUEVO DE ORO No.1	222098	28767	3.2979
HUEVO DE ORO No. 2	222099	28768	0.0254
TERESITA	222160	28770	99.3323
TERESITA	220210	28500	0.5886
CABEZA BLANCA	175488	321.1/4-14	10
EL COLORADO	177317	321.1/4-184	9
EL CENTRO	221094	191392	3.7707
TRES AMIGOS	166174	9145	20
EL CALICHI NO. 2	195918	321.1/4-218	56.0000
ANA 1 NW	231820	4/3/00152	1730.6441
EL ROSARIO FRACCION I	221148	191758	399.6929
	Total:		3125.7488

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD093
BITACORA: 26/IP-0018/08/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0586-18
VIGENCIA 2 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Cerro Caliche**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 87 barrenos a diamante de (12mX7m) de planilla que ocupa 0.7308 has, así como 57,140 m de caminos de camino de acceso a barrenación con 5 m de ancho, ocupando 5.714 has, siendo un total de 6.448 has dentro de una superficie de interés de 79.25 has, el cual se llevara a cabo al Noroeste de Cucurpe recorriendo 19 km hasta llegar el proyecto en el Municipio de Cucurpe, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "**Cerro Caliche**" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa y a diamante, rehabilitación de caminos (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

No. Barreno	X Este	Y Norte	No. Barreno	X Este	Y Norte	No. Barreno	X Este	Y Norte

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD093
BITACORA: 26/IP-0018/08/18

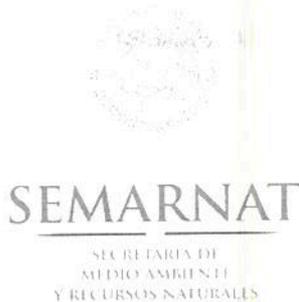
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0586-18
VIGENCIA 2 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

1	537207	3364494	30	536114	3364926	59	536131	3364822
2	537270	3364599	31	536163	3364935	60	536201	3364814
3	537135	3364564	32	536101	3364975	61	536150	3364779
4	537048	3364688	33	536099	3364999	62	536272	3364776
5	536968	3364662	34	536142	3365007	63	536176	3364734
6	537211	3364863	35	535997	3364981	64	536166	3364707
7	537210	3364923	36	536114	3365027	65	536265	3364724
8	537002	3364800	37	536213	3365045	66	536152	3364685
9	537040	3364877	38	536106	3365051	67	536234	3364693
10	537259	3365172	39	536145	3365058	68	536288	3364703
11	536952	3364992	40	536078	3365072	69	536098	3364648
12	536873	3364961	41	536119	3365079	70	536194	3364660
13	537141	3365150	42	536088	3365099	71	536073	3364618
14	537294	3365288	43	536067	3365121	72	536176	3364632
15	536848	3365006	44	536105	3365128	73	536033	3364582
16	537131	3365204	45	536175	3365140	74	536229	3364612
17	537118	3365256	46	536089	3365150	75	536282	3364625
18	537229	3365364	47	536136	3365183	76	536136	3364578
19	537187	3365396	48	536078	3365199	77	536213	3364588
20	536964	3365239	49	536112	3365230	78	536022	3364537
21	536911	3365202	50	536190	3365244	79	536112	3364545
22	537220	3365480	51	536095	3365253	80	536178	3364556
23	536827	3365204	52	535933	3365224	81	536041	3364501
24	536881	3365242	53	536138	3365285	82	536101	3364519
25	536873	3365297	54	536093	3365328	83	536201	3364535
26	536846	3365418	55	536137	3364905	84	536162	3364503
27	536699	3365328	56	536114	3364875	85	536098	3364459
28	536834	3365174	57	536178	3364861	86	536106	3364447
29	536134	3364955	58	536013	3364832	87	536172	3364454

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Cerro Caliche" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Cerro Caliche" se llevará a cabo en un tiempo de 02 años conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD093
BITACORA: 26/IP-0018/08/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0586-18
VIGENCIA 2 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**Cerro Caliche**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la **Ing. Gustavo Noriega Gámez** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBARRA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EL ESTADO DE SONORA

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDGS/JLVW *2018.C. \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ MINERA MAR DE PLATA, S.A. DE C.V. /Proyecto "Cerro Caliche".doc